REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA.
DEMANDANTE: ALEJANDRA MARÍA ARAUJO LÓPEZ
DEMANDADO: MERCADERÍA S.A.S.
RADICADO: 20001 31 03 005 2022 00090 00.
ASUNTO. RECHAZA DEMANDA

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante no subsanó en debida forma los defectos de los que adolecía la demanda dentro de los cinco (5) días autorizados por la ley, en específico lo señalado en los párrafos 4 y 5, consistente en la acumulación de pretensiones sin haberla expresado de manera clara y precisa, pues se trata de varias obligaciones incumplidas, con características distintas, ya que si bien provienen de la misma relación contractual, son prestaciones periódicas que se generan luego del vencimiento de la anterior.

Así entonces, tal como fue requerido en el auto inadmisorio, debieron identificarse una a una con su monto, fecha de inicio, fecha de vencimiento y no acumularse en un valor total, lo que además imposibilita el adecuado estudio para determinar la cuantía del asunto.

Por lo anterior, el Despacho rechazará la demanda de plano y ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del CGP.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

Rechazar la presente demanda por no haber sido subsanada en debida forma, tal como lo ordena el Artículo 90 del CGP., por las razones aquí expuestas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

JOSEC

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eedee6dad29fa0d7ccf396b745983211a1aabecab4c7ea382b767d0af169a4b**
Documento generado en 24/06/2022 09:32:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica